# RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 097-2023-SUNARP/SN

Lima, 26 de mayo de 2023

**VISTOS;** el Oficio N° 1176-2023-ANC-MP-J del 30 de marzo de 2023, del Jefe Nacional de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público; el Oficio N° 299-2023-SUNARP/ZRII/JEF del 23 de mayo de 2023, del Jefe de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo; el Memorándum N° 676-2023-SUNARP/OPPM del 24 de mayo de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Planificación; y, el Informe N° 483-2023-SUNARP/OAJ del 25 de mayo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 26366, se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, con la Resolución N° 175-2022-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP;

Que, la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, según su artículo 1, modificado por la Ley N°°31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, tiene por objeto, la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, entre otros, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000.00 (Cinco Millones y 00/100 soles), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358, precisa que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la referida ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total,

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

**CVD: 1414812115**

desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, el numeral 2 de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala que durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Publico provienen del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (Cinco Millones y 00/100 soles) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (Diez Millones y 00/100 soles), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos y entidades del gobierno nacional, entre otros, bajo el ámbito de la Cuenta General de República. Dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, el numeral 3 de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, autoriza a los pliegos involucrados del Gobierno Nacional, entre otros, a cargo de las intervenciones a que se refiere el numeral 2 de la precitada disposición, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 022: Ministerio Público, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza. Asimismo, el numeral 4 de la citada disposición establece que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional; precisándose que la resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con el Oficio N°°1176-2023-ANC-MP-J, el Jefe Nacional de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público solicita que, en el marco de los alcances de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, así como la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que modifica el artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, se proceda a realizar la trasferencia financiera a favor del Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (UE. ANC-MP), hasta por el monto de S/ 180 102.50 (Ciento ochenta mil dos con 50/100 soles), detallando en el anexo adjunto al Oficio N° 102-2023-CG/SGE las inversiones por ejecutar, que se encuentran bajo el alcance de las normas legales antes mencionadas;

Que, conforme al Anexo del Oficio N° 1176-2023-ANC-MP-J, respecto al Proyecto de Inversión con CUI N° 2132921 “Mejoramiento del servicio de la Oficina Registral de Chiclayo”, el monto solicitado es hasta por la suma de S/ 84 788,50 (Ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho con 50/100 soles) y para el Proyecto de Inversión con CUI N° 2216967

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

**CVD: 1414812115**

“Mejoramiento y ampliación de la capacidad de servicio de la Oficina Registral de Bagua - Zona Registral N° II Sede Chiclayo”, el monto solicitado es hasta por la suma de S/ 95 314,00 (Noventa y cinco mil trescientos catorce con 00/100 soles), haciendo un total de S/ 180 102,50 (Ciento ochenta mil ciento dos con 50/100 soles);

Que, a través del Oficio N° 299-2023-SUNARP/ZRII/JEF, el Jefe de la Zona Registral Nº II – Sede Chiclayo, solicita se gestione el acto resolutivo que autorice la transferencia financiera a favor de la ANC-MP, por el importe ascendente a S/ 180 102,50 (Ciento ochenta mil ciento dos con 50/100 soles), para el control gubernamental en el marco de lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, referido a los precitados Proyectos de Inversión, adjuntando los documentos sustentatorios correspondientes;

Que, mediante el Oficio N° 208-2023-SUNARP/ZRII/UPPM del 18 de mayo de 2023, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo precisa que, se cuenta con créditos presupuestarios en la sub específica 2.3.2.4.1.1. A otras unidades del gobierno nacional, por el importe total de S/ 180 102,50 (Ciento ochenta mil ciento dos con 50/100 soles), distribuidos en las cadenas programáticas 2132921 – Mejoramiento del servicio de la oficina registral Chiclayo - Zona Registral N° II y 2216967 – Mejoramiento y ampliación de la capacidad de servicio de la Oficina registral de Bagua – Zona Registral N° II – Sede Chiclayo. En tal contexto, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (ANC-MP), en el marco de lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se solicita gestionar la emisión de la resolución del titular del pliego para la aprobación de la transferencia financiera a la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (ANC-MP), por el monto antes señalado;

Que, con el Memorándum N° 676-2023-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización adjunta y hace suyo el Informe Técnico N° 013-2023-SUNARP/OPPM/UP del 24 de mayo de 2023, emitido por la Unidad de Presupuesto, mediante el cual se señala que el Presupuesto Institucional de Gastos para el año fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora 003 Sunarp Sede Chiclayo, comprende los recursos presupuestales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, según el detalle del numeral 3.5 del citado Informe. En ese sentido, emite opinión favorable en materia presupuestaria sobre la solicitud de transferencia financiera a favor de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (ANC-MP), hasta por el monto de S/ 180 102,50 (Ciento ochenta mil ciento dos con 50/100 soles), con cargo a los recursos presupuestales de los proyectos de inversión: 2132921 – Mejoramiento del servicio de la Oficina Registral de Chiclayo y 2216967 – Mejoramiento y ampliación de la capacidad de servicio de la Oficina Registral de Bagua - Zona Registral N° II Sede Chiclayo;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, las transferencias financieras a favor del pliego 022: Ministerio Público se aprueban mediante resolución del Titular del pliego en el caso del gobierno nacional (en el presente caso, de la Sunarp); razón por la cual, corresponde que el acto resolutivo que autorice la transferencia financiera a favor de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (ANC-MP), sea materializado a través de una Resolución de la Superintendencia Nacional,

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

**CVD: 1414812115**

conforme a lo previsto en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, que establece que el Superintendente Nacional es la más alta autoridad jerárquica y ejerce la titularidad del pliego presupuestal y representación institucional;

De conformidad a lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. – Transferencia financiera a favor de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (ANC-MP)**

Autorizar la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2023, del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Unidad Ejecutora: 003 SUNARP Sede Chiclayo, a favor del Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (UE. ANC-MP), hasta por la suma de S/ 180 102,50 (Ciento ochenta mil ciento dos con 50/100 soles), correspondiente al control concurrente, referidos a los Proyectos de Inversión con CUI N° 2132921 “Mejoramiento del servicio de la Oficina Registral de Chiclayo” y CUI N° 2216967 “Mejoramiento y ampliación de la capacidad de servicio de la Oficina Registral de Bagua - Zona Registral N° II Sede Chiclayo”, en el marco de los dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

**Artículo 2.- Financiamiento**

La transferencia financiera autorizada en el artículo precedente se atenderá con cargo al presupuesto institucional aprobado para el Año Fiscal 2023 del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Unidad Ejecutora: 003 SUNARP Sede Chiclayo, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **DEL Pliego** | | **:** | **067 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS** |
| Unidad Ejecutora | | : | 003 SUNARP Sede Chiclayo |
| PROYECTO | 2132921 | : | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA OFICINA REGISTRAL CHICLAYO – ZONA REGISTRAL Nº II |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 00: | | RECURSOS ORDINARIOS |

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

**CVD: 1414812115**

GASTOS DE CAPITAL:
2.4 Donaciones y Transferencias
2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital
2.4.2.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional S/ 84 788,50

PROYECTO 2216967 : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE BAGUA - ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00: RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS DE CAPITAL:
2.4 Donaciones y Transferencias
2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital
2.4.2.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional S/ 95 314,00

**AL Pliego : 022 MINISTERIO PÚBLICO**
**UNIDAD EJECUTORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL DEL MINISTERIO PÚBLICO (UE. ANC-MP)**

S/ 180 102,50

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el Artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Publicación y difusión**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp (www.gob.pe/sunarp).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

sunarp
Firmado digitalmente por: SUBAUSTE BRACESCO Armando Miguel FAU 20267073580 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2023/05/26 10:10:09-0500

**Firmado digitalmente**
**ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO**
**Superintendente Nacional**
**SUNARP**

sunarp
Firmado digitalmente por: CAMPOS OBREGON Angel Benigno FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/05/26 09:46:03-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por: OTERO TELLO Gaston Cesar FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/05/26 09:48:56-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por: GUTIERREZ CORDOVA Victor Manuel FAU 20267073580 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/05/26 09:53:10-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe
**CVD: 1414812115**